

RADICADOS APERTURA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Resumir

De: Mario Fernando Gomez Otolara
Enviado: martes, 11 de noviembre de 2025 19:03
Para: Liliana Castillo Cuero <lcastillo@ssf.gov.co>
Asunto: RADICADOS APERTURA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Buen día Dra. Liliana,
Remito las proyecciones de los siguientes radicados según lo conversado en la reunión del día de ayer.
Quedo atento a las observaciones,
Muchas gracias

PROYECCIONES PARA REVISIÓN

RADICADO
1-2025-06043
1-2025-009054
1-2025-01399 y 1-2025-01582
1-2025-02421
1-2025-03344
1-2025-04116
1-2025-04919 y 1-2025-05074
1-2025-0782
3-2024-03059
3-2025-128
3-2025-534

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá ver, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, en caso de hacerlo, podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1773/2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, favor borrarlo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reservado el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia está estrictamente prohibida. Si recibió esta transmisión por error, notifique inmediatamente al remitente y elimínela de su sistema. Gracia. <https://www.asif.gov.ec>

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of the **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**. If you are not the intended recipient, we inform you that you will not be able to use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in **Law 1273/2009** and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists or retained only by the intended recipient. If the reader of this transmission is not the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copying hereof is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and delete it from your system. Thank you. <https://www.ssf.gov.co>

^ Ocultar historial de mensajes

RADICADOS APERTURA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

 Resumir

LC Liliana Castillo Cuero
Para: Angela Maria López Ferreira
CC: Mario Fernando Gomez Otalora


 Responder
  Responder a todos
  Reenviar
 



Mar 18/11/2025 15:20

Respondió el Mié 03/12/2025 11:50.

Cordial saludo Dra. Angela María.

En virtud del contrato suscrito entre Usted y la Superintendencia del Subsidio Familiar, me permito remitir los proyectos relacionados para primer filtro en el proceso de revisión, procesos a cargo del Doctor Mario Gómez.

Dr. Mario por favor hacer entrega de los expedientes físicos en calidad de préstamo a la Dra. Angela María para llevar a cabo la revisión de los proyectos, registrar en el libro de préstamos para revisión para lo cual debe acercarse a la Secretaría de la Coordinación.

Atentamente,

Liliana Castillo Cuero
 Profesional Especializado - Grado 2021
 Coordinadora Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa
 Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales
 lcastillo@ssf.gov.co
 Tel: 3487800 Ext: 7935
 Cra. 69 #25B 410 Piso (4), Bogotá, D.C.
www.ssf.gov.co



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, en caso de hacerlo, podría tener consecuencias legales como las contenidas en la **Ley 1273/2009** y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o copia está estrictamente prohibida. Si recibió esta transmisión por error, notifique inmediatamente al remitente y elimine de su sistema. Gracias: <https://www.ssf.gov.co>

LEGAL NOTICE: This e-mail transmission contains confidential information of the *SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR*. If you are not the intended recipient, we inform you that you will not be able to use, hold, print, copy, distribute or make public its content, on the contrary it could have legal repercussions as contained in **Law 1273/2009** and all that apply. If you have received this e-mail transmission in error, please delete it. If you are the intended recipient, we ask you not to make public the content, the data or contact information of the sender and in general the information of this document or attached file, unless a written authorization exists or retained only by the intended recipient. If the reader of this transmission is not the intended recipient, you are hereby notified that any distribution or copying hereof is strictly prohibited. If you have received this transmission in error, please immediately notify the sender and delete it from your system. Thank you. <https://www.ssf.gov.co>

Word CAFABA AUTO APERTURA DE AVERIGUA... **Abrir en Word** Descargar Guardar en OneDrive

Ocultar correo electrónico



Supersubsidio

República de Colombia
Ministerio del Trabajo
Superintendencia del Subsidiio Familiar

**RAZON POR MODO DEL CUAL SE ABRIE UNA AVIGUACION P
AUTOCORRECTIVO 00325-034
EXPEDIENTE GENÉRICO: 10126/2025/IGEN**

Fecha: 01 de diciembre de 2025

**LA SUPERINTENDENCIA DE LEGISLACIÓN PARA LA RESPONSA
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES**

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar de Barranquilla, en adelante una Entidad adscrita de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2295 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 17 de 2011, de 16 de febrero de 2012, en lo pertinente:

Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Re-Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

6. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las a inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la las prioridades, resultados, cierre o estado de los conflictos susuales, para la determinación y el establecimiento de la sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades de inspección y vigilancia.

(...)

17. Sancionar o decretar las multas, en primera instancia, a empresas, entidades y personas de inspección, vigilancia y Superintendencia del Subsidiio Familiar, de conformidad con las legiprescripciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 143 Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, para adelantar las averiguaciones por permitian establecer si existen motivos de iniciar un procedimiento o sancionatorio en contra de los sujetos sometidos a inspección y vigilancia:

Información:
Dirección: Carrera 69 No. 250 - 4a. y 7 Edificio
Unidad Business Unit
Contactador: (+57) (0)31 388 78 00
Unidad Correo: (+57) (0)31 388 00 120 Correo
Correo electrónico: csafp@pqr.gov.co



Comentarios

1

Angela López Ferreira
Fecha modificada en sede de revisión.

Angela López Ferreira

Angela López Ferreira

Se reestructuró el acápite en su totalidad mediante adición, teniendo en cuenta que es necesario incorporar el concepto completo al tenor del memorando, para tener información sustancial de mayor relevancia.

Angela López Ferreira

Se reestructuró el acápite en su totalidad, mediante adición, teniendo en cuenta que es necesario incorporar el concepto completo al tenor del memorando, para tener información sustancial de mayor relevancia.

Angela López Ferreira

Texto reestructurado mediante adición. En el acápite de Análisis del Despacho resulta especialmente importante, generar un contexto completo del caso, en el proyecto anterior, no se evidenciaba esa complejidad que se presenta con fechas y situaciones facticas debidamente delimitadas.

Angela López Ferreira

Se complementa con la fecha completa en que se recibió el memorando.

Angela López Ferreira

Se modifica como electrónico, no es notificación sustancial@caribao.com.co

Angela López Ferreira

Se añade. Se complementa también a mayor remitió el traslado.

Angela López Ferreira

La totalidad del artículo fue reestructurado, fue modificado y por consiguiente se adicionó. Teniendo en cuenta la complejidad y distintos de acuerdo a adicionar, en consonancia con lo dispuesto en el artículo "Análisis del Despacho".

75% Proportional comentarios a Microsoft

RADICADOS APERTURA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

Resumir

Angela María López Ferreira
Para: Liliana Castillo Cuero; Mario Fernando Gómez Otalora

 CAFABA AUTO APERTURA DE... 324 KB
 COMFACA AUTO DE APERTU... 873 KB
 COMFANORTE AUTO DE APE... 72 KB
 COMFANORTE AUTO DE APE... 67 KB
 COMFANORTE AUTO DE APE... 69 KB

5 archivos adjuntos (1 MB) Guardar todo en OneDrive - Superintendencia de Subsidio Familiar Descargar todo

Cordial saludo Dra. Liliana,

En cumplimiento de las actividades contractuales asignadas en el marco del contrato 449 de 2025 y en los términos de la mesa de trabajo llevada a cabo en esa Coordinación el pasado 11 de noviembre de 2025, a continuación se remiten:

Cinco (5) actos administrativos, sobre los cuales, se realizó el primer filtro de revisión.

CAFABA AUTO APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR 101262025 PGEN
COMFACA AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR 4312024 PGEN
COMFANORTE AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR 101142025 PGEN
COMFANORTE AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR 101222025 PGEN
COMFANORTE AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACION PRELIMINAR 1012302025 PGEN

La actividad contractual implicó entre otros aspectos,

a) Renombramiento de cada uno de los archivos, bajo la estructura "CAJA, AUTO DE APERTURA DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR, NÚMERO DE PGEN", lo anterior en aras de facilitar su identificación y gestiones posteriores, pues los remitidos se rotulaban con radicados de entrada.

b) Ajustes de forma. Validación y por consiguiente, rectificación de nombres y cargos contenidos en la decisión y en un par de casos, inserción del Acto Administrativo, en el formato enviado por Gestión de Calidad.

c) Ajustes sustanciales. Los Actos Administrativos se encuentran muy bien ordenados, redactados y lógicamente estructurados; sin embargo, en todos los casos hubo necesidad de proyectar, adicionar/ reestructurar aspectos ampliamente sustanciales, mayoritariamente relacionados con la solicitud de pruebas, desde el punto de vista de su completitud, suficiencia, idoneidad, pertinencia, conducencia y necesidad.

NOTA: se remiten los documentos ajustados con comentarios insertos, listos para ser aceptados.

Cordialmente,

Angela María López Ferreira
Contratista
Responsabilidad Administrativa SSF

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR
RADICADO No. 3-2025-534
EXPEDIENTE GENÉRICO: 10126/2025/PGEN

Fecha: 01 de diciembre de 2025

Comentado [AL1]: Fecha modificada en sede de revisión.

LA SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

CONSIDERANDO:

I. COMPETENCIA

La Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, en adelante **CAFABA**, es una Entidad objeto de Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 2595 de 2012, concordante con el numeral 1º del artículo 24 de la Ley 789 de 2002.

El artículo 16 del Decreto 2595 de 2012 dispone, en lo pertinente:

Son funciones de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales, las siguientes:

(...)

8. Evaluar los informes y hallazgos que resultaren de las actividades de inspección y vigilancia de la Superintendencia Delegada para la Gestión o de las peticiones, denuncias, quejas o reclamos de los ciudadanos o de los usuarios, para la determinación y el establecimiento de las medidas y sanciones a que haya lugar.

9. Adelantar las investigaciones a que haya lugar a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.

(...)

17. Sancionar y decretar las multas, en primera instancia, a las personas, empresas, entidades y sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia del Subsidio Familiar, de conformidad con las atribuciones legales y reglamentarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales está facultada para adelantar las averiguaciones preliminares que permitan establecer si existen méritos de iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia,

pues determina que:

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. **Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado.** Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso. (Subrayas y negrillas fuera del texto)

II. ANTECEDENTES

La Superintendencia del Subsidio Familiar recibió memorando con Radicado No. 3-2025-543 el día 17 de marzo de 2025, trasladado por parte de la Dirección Financiera y Contable de la SSF, en el cual se informó sobre el presunto incumplimiento de la Circular Externa No. 002 de 2023 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, “ Por la cual se imparten instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de datos de las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar con fines de inspección, vigilancia y control”; concretamente, se indicó que las Cajas de Compensación Familiar en sus reportes deben cumplir con los atributos del Código Nacional de Buenas Prácticas para las estadísticas oficiales.

En el documento se pone de presente que, con corte al día 28 de febrero de 2025 la Caja de Compensación Familiar CAFABA, presuntamente omitió reportar información financiera de la vigencia 2024 en los aplicativos SIMON y SIGER; motivo por el cual la Dirección no había podido cumplir con los procedimientos y las funciones establecidas en el artículo 14 del Decreto 2595 de 2012, en lo relacionado a la Corporación:

- "1. Realizar la inspección, evaluación y vigilancia de los aspectos financieros y contables de las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades vigiladas respecto de los recursos del subsidio familiar.*
- 2. Realizar la inspección y vigilancia, así como el estudio de los presupuestos de ingresos y egresos y límite máximo de inversión de las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las competencias que la ley le establece.*
- 3. Realizar el seguimiento del margen de solvencia y el cumplimiento de las inversiones requeridas por las Cajas de Compensación Familiar y a las demás entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.*
- 4. Realizar el estudio de los balances e informes financieros y contables que las Cajas de Compensación Familiar deban presentar a la Superintendencia.*
- 5. Realizar la inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas contables por parte de las Cajas de Compensación Familiar y de las demás entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.*
- 6. Elaborar los informes de inspección y vigilancia de la gestión financiera y contable de las Cajas de Compensación Familiar y de las demás entidades que estas constituyan, administren o participen, como asociadas o accionistas, con relación a la prestación de los servicios sociales a su cargo.*

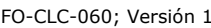
Comentado [AL2]: Se reestructuró el acápite en su totalidad, mediante adición, teniendo en cuenta que es necesario incorporar el contexto completo al tenor del memorando, pues contiene información sustancial de mayor relevancia.

7. Adelantar la vigilancia e inspección del funcionamiento, operación y del cumplimiento de los programas y servicios de carácter financiero de las Cajas de Compensación Familiar.
8. Ejercer la vigilancia e inspección a la gestión operativa que adelantan las Cajas con relación a los recursos asignados de subsidios de vivienda.
9. Solicitar los estados financieros de las entidades sometidas a su inspección y vigilancia y realizar su revisión y observaciones correspondientes, las cuales serán de obligatorio cumplimiento.
10. Ordenar la publicación de los estados financieros e indicadores de gestión de las entidades sometidas a su control, en los que se demuestre la situación de cada una de éstas y la del sector en su conjunto.
11. Aprobar o improbar toda clase de negociaciones de bienes inmuebles de propiedad de las Cajas de Compensación Familiar.
12. Reglamentar la cesión de activos, pasivos y contratos y demás formas de reorganización institucional, como instrumento de liquidación o gestión de una Caja de Compensación Familiar.
13. Fijar con sujeción a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, los mecanismos y procedimientos contables que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar.
14. Apoyar la preparación, revisar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento que la Superintendencia del Subsidio Familiar le establezca a las entidades sometidas a su inspección y vigilancia.
15. Diseñar, proponer y hacer seguimiento a la información proveniente de la aplicación de un sistema de indicadores de alerta temprana que permita realizar la evaluación de la estructura financiera, la identificación de situaciones de riesgo y la toma de correctivos por parte de las entidades vigiladas, en los temas de su competencia.
16. Presentar al Superintendente Delegado los informes y estudios que le sean requeridos sobre la gestión financiera y contable de las entidades sujetas a su vigilancia.”

La Caja de compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA, ha omitido el cargue de la información financiera anual de la vigencia 2024 dentro del término establecido en el capítulo III información financiera (estructuras financiero anual) de la Circular Externa 002 de 2023, que tiene como fecha máxima de cargue 28 de febrero de 2025 y en la cual se establece el cargue obligatorio de las siguientes estructuras:

- 3-025A REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
- 3-026A CERTIFICACIÓN ESTADOS FINANCIEROS
- 3-027A ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO
- 3-028A ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE APROBACIÓN ESTADOS FINANCIEROS
- 3-029A INFORME Y DICTAMEN DE LA REVISORÍA FISCAL
- 3-035A DOCUMENTOS EN PDF POLÍTICAS CONTABLES
- 3-031D DOCUMENTO EN PDF DE EXPLICACIONES, ACLARACIONES O ALCANCES DEL REPORTE
- 3-032A DOCUMENTOS EN PDF DE LOS ESTADOS FINANCIEROS FIRMADOS
- 3-016. ESTADO DE RESULTADOS
- 3-015 ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
- 3-018 INVERSIONES, FONDOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA Y RECURSOS DE LA CAJA

Se presentan los pantallazos de los aplicativos SIMON y SIGER donde se evidencia el presunto incumplimiento del reporte a 28 de febrero de 2025.



Fuente: SIMON – SSF. No se evidencia el reporte Estados financieros 2024

Fuente: SIGER, Reporte 3-015 Estado de Situación Financiera.

para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales adelantar las averiguaciones preliminares con el objeto de determinar si existe o no mérito para dar inicio a una investigación administrativa, para lo cual se hace indispensable, de acuerdo al inciso segundo del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, establecer con precisión y claridad, lo hechos que la originarían, los sujetos objeto de la investigación, y las disposiciones presuntamente vulneradas.

La Circular Externa No. 002 de 2023, expedida por esta Superintendencia, fijó los lineamientos generales para el reporte de información por parte de las Cajas de Compensación Familiar, disponiendo que:

"Los archivos objeto de reporte deberán ser remitidos de manera completa de acuerdo con los grupos de estructuras que se asocien para un envío en particular y dentro de las fechas límite establecidas para cada uno de ellos."

ESTRUCTURA FINANCIERO ANUAL							
Código	Archivo	Nombre archivo	Periodicidad	Día límite de reporte	Firma digital requerida	Obligación de reporte	
3-030A	Cuota Monetaria	Cod_Caja+3-030A+Periodo+año	Anual	Enero 15	Director Administrativo, Contador y Revisor Fiscal	Todas las Cajas	
3-022A	Presupuesto general autorizado. Inicial y Modificaciones	Cod_Caja+3-022A+Periodo+año	Anual y cada vez que se apruebe una modificación	Febrero 28 Modificación: Diez días después de su aprobación	Director Administrativo, Contador y Revisor Fiscal		
3-025A	Revelaciones a los Estados financieros	Cod_Caja+3-025A+Periodo+año.pdf	Anual	Febrero 28	Director Administrativo y Contador		
3-027A	Acta del Consejo Directivo de aprobación presupuesto	Cod_Caja+3-027A+Periodo+año.pdf			Director Administrativo		
3-028A	Acta del Consejo Directivo de Aprobación Estados	Cod_Caja+3-028A+Periodo+año.pdf					

Fuente: Circular Externa No. 2023-00002

Fuente: Circular Externa No. 2023-00002

ESTRUCTURA FINANCIERO ANUAL						
Código	Archivo	Nombre archivo	Periodicidad	Día límite de reporte	Firma digital requerida	Obligación de reporte
	Financieros					
3-029A	Informe y Dictamen de la Revisoría Fiscal	Cod_Caja+3-029A+Periodo+año.pdf			Revisor Fiscal	
3-032A	Estados financieros en PDF (Un Estado de Situación Financiera, un Estado de Resultado, un Estado de Cambio en el Patrimonio y un Estado de Flujos del Periodo) (PDF)	Cod_Caja+3-032A+Periodo+año.pdf			Director Administrativo, Contador y Revisor Fiscal	
3-035A	Políticas Contables documento en (PDF)	Cod_Caja+3-035A+Periodo+año.pdf				
3-036A	Acta aprobación Modificación presupuesto (PDF)	Cod_Caja+3-036A+Periodo+año.pdf	Anual y cada vez que se apruebe una modificación	Febrero 28 de cada año Modificaciones hasta el último día hábil de cada mes	Director Administrativo	Todas las Cajas
3-031D	Documento de explicaciones, Aclaraciones o alcances del reporte. El cual puede ser suscrito por los tres (3) o el Revisor Fiscal.	Cod_Caja+3-031D+Periodo+año.pdf		Día 28 del mes	Director Administrativo, Contador y/o Revisor Fiscal	Todas las Cajas

De igual manera, la mencionada Circular también sostiene que:

"Todo reporte que se realice posterior a la fecha límite de envío y que no responda a causas atribuibles a la Superintendencia del Subsidio Familiar o al sistema de información, se considerará extemporáneo. Los reenvíos posteriores a esa fecha límite deberán ser autorizados por la Superintendencia previo diligenciamiento de un formato y el cumplimiento del procedimiento que definirá la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familia."

Del estudio preliminar del memorando identificado con Radicado No. 3-2025-543, remitido por la Dirección Financiera y Contable de esta Superintendencia y recibido el 17 de marzo de 2025, se observa la posible ocurrencia de una conducta atribuible a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja –CAFABA– consistente en la presunta omisión en el cargue de la información financiera correspondiente a la vigencia 2024 en los aplicativos institucionales SIMON y SIGER, dentro del término previsto en el Capítulo III de la Circular Externa 002 de 2023.

De acuerdo con la información allegada, el presunto incumplimiento se habría configurado con corte al 28 de febrero de 2025, fecha límite para la remisión obligatoria de las estructuras anuales de información financiera. Según lo expuesto por la Dirección Financiera y Contable, la falta de reporte habría impedido dar cumplimiento a procedimientos técnicos y a funciones misionales asignadas a esta Entidad, particularmente aquellas previstas en el artículo 14 del Decreto 2595 de 2012, relacionadas con la inspección, evaluación y vigilancia de los aspectos financieros y contables de las Cajas de Compensación Familiar, así como con la revisión de balances, estados financieros e indicadores que permiten evaluar la situación financiera de las entidades sometidas a vigilancia.

En esa medida, los hechos informados permiten advertir una posible afectación a los procesos de seguimiento, análisis y evaluación financiera que esta Superintendencia debe adelantar, así como un eventual incumplimiento de las obligaciones de reporte establecidas en la normatividad sectorial, cuyo propósito es garantizar la

Comentado [AL4]: Texto reestructurado mediante adición. En el acápite de Análisis del Despacho, resulta especialmente importante, generar un contexto completo del caso, en el proyecto anterior, no se evidencia esa completitud que es necesaria, con fechas y situaciones fácticas debidamente delimitadas.

disponibilidad, confiabilidad, integridad y calidad de la información oficial reportada, en consonancia con los atributos del Código Nacional de Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales.

El cumplimiento de esta disposición reviste especial importancia, en tanto la información financiera constituye un insumo esencial para que la Dirección Financiera y Contable de la SSF ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control, relacionadas con la verificación de la situación económica de las Cajas de Compensación Familiar y el adecuado manejo de los recursos del Subsidio Familiar.

En virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR el conocimiento e iniciar el procedimiento de **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR**, con ocasión del memorando remitido a esta Delegada bajo el Radicado No. 3-2025-534 el día 17 de marzo de 2025, en virtud del trasladado llevado a cabo por de la Dirección Financiera y Contable de la SSF, el cual da cuenta de un posible incumplimiento en el cargue de información al sistema SIMON-SIGER por parte de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el inicio de la presente **AVERIGUACIÓN PRELIMINAR** a:

- Al Director de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, Doctor MANUEL AUGUSTO MARÍN CERÓN al correo electrónico **director@cafaba.com.co**
- Al Director para la Gestión Financiera y Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar al correo electrónico: **pacostal@ssf.gov.co**

ARTÍCULO TERCERO: RECAUDAR la siguiente información y documentación:

1. Solicitar a la Dirección Administrativa de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja, para que allegue:
 - Copia de los reportes financieros anuales correspondientes a la vigencia 2024 que debían cargarse en los aplicativos SIMON y SIGER, conforme al Capítulo III de la Circular Externa 002 de 2023.
 - Evidencia de los soportes internos, actas o comunicaciones en los que se haya gestionado la preparación, validación y carga de dicha información.
 - Cronograma interno de reporte de información financiera para la vigencia 2024.
 - Manuales, políticas, procedimientos o instructivos internos relacionados con el cargue de información a las plataformas SIMON y SIGEP.
 - Manual de funciones y competencias laborales, vigencia 2024 y 2025.

Comentado [AL5]: Se complementa con la fecha completa en que se recibió el memorando.

Comentado [AL6]: Se modifica correo electrónico, no es notificacionesjudiciales@cafaba.com.co

Comentado [AL7]: Se añade. Se comunica también a quien remitió el traslado.

Comentado [AL8]: La totalidad del artículo tercero, fue modificado y por consiguiente es adicionado. Teniendo en cuenta la complejidad y distinción de asuntos a esclarecer, en consonancia con lo descrito en el acápite “ Análisis del Despacho” y la documental que fue aportada con el memorando, se dividieron las pruebas a requerir y por ende sus destinatarios. Las dos pruebas anteriormente pedidas, resultan abiertamente insuficientes, incompletas y limitadas .

- Identificación de los funcionarios responsables del cumplimiento del reporte financiero anual y del manejo de los aplicativos SIMON y SIGER durante la vigencia 2024.
 - Remitir copia de los soportes del proceso de cargue del reporte "3-015 – Estado de Situación Financiera" con corte a diciembre de 2024, en caso de haberse efectuado, deberá incluir los comprobantes o constancias generadas por el aplicativo SIMON-SIGER. En caso de no haberlo hecho, deberá indicar las circunstancias operativas, técnicas o administrativas que hubieren incidido en el envío oportuno de la información financiera, en caso de existir, deberá aportar soportes documentales de sus dichos.
2. Solicitar a la Dirección Financiera y Contable de la Superintendencia del Subsidio Familiar, precise:
- Si CAFABA reportó imposibilidades administrativas, operativas, y/o técnicas, para cargar la información antes del 28 de febrero de 2025.
 - De qué manera la falta de reporte de CAFABA afectó el cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 14 del Decreto 2595 de 2012.
 - Si la omisión generó retrasos, imposibilidad de cálculos, faltantes en indicadores, o imposibilidad de emitir productos de inspección, vigilancia o control.
3. Solicitar a la Oficina De Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar, aportar:
- Historial de cargues efectuados por CAFABA en las plataformas SIMON y SIGER para la vigencia 2024.
 - Fechas de validación, rechazo o ausencia total de información cargada por la Corporación en las plataformas SIMON y SIGEP relativa a la vigencia 2024.
 - Certificar si el área atendió incidentes de soporte técnico por fallas operativas que imposibilitaran a CAFABA cargar información en las plataformas SIGEP y SIMON desde diciembre de 2024 hasta febrero de 2025.
 - Indicar si otras Cajas de Compensación presentaron inconvenientes técnicos similares durante el mismo periodo.

ARTÍCULO CUARTO: Recaudar toda la información y demás soportes documentales que permitan determinar el archivo de las diligencias preliminares o el inicio de la correspondiente investigación de carácter administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR a un abogado de la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales para que sustancie estas diligencias preliminares y las que de ellas se deriven.

ARTÍCULO SEXTO: Contra esta decisión no procede ningún recurso de conformidad

SuperSubsidio

Página **8** de **9**

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7 Edificio
World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110 Correo
institucional: ssf@ssf.gov.co

con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

INÉS LORENA LLANOS CASTRO

Superintendente Delegada para la Responsabilidad Administrativa
y las Medidas Especiales

Proyectó: Mario Fernando Gómez Otálora / CPS-GRA
Proyectó: Angela María López Ferreira/ Contratista/ Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa
Revisó: Liliana Castillo Cuero / Coordinadora/ Grupo Interno para la Responsabilidad Administrativa